



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

SESION EXTRADINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.004.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D<sup>a</sup> Carmen M. Cereto Villasclaras  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Portillo García  
D. José Miguel García Jimena  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Francisco A. Fernández García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emma Louise Hall  
D. José Alberto Tomé Rivas  
D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Jiménez Alvarez  
D<sup>a</sup> Gema de los Reyes García Cortés  
D. Jorge Narváez Prieto  
D. Antonio M. Navas Acosta  
D. Javier Martín Losada  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Bueno Valverde  
D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**INTERVENTOR:**

D. José Luis Fernández Casado

**"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.-** Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebradas los días 15 y 29 de Julio y 17 de Agosto de 2.004, los reunidos, por unanimidad, acordaron:

**Aprobarlos a todos los efectos."**

**"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN POLÍGONO DE LA UE-47 DEL P.G.O.U.-**

**"3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-47 DEL P.G.O.U.-**

Admitida la propuesta de la Alcaldía de que se debatan conjuntamente estos puntos, dada



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

su íntima relación, hace uso de la palabra como ponente el Sr. Villasclaras Martín, explicando el contenido de dichos expedientes, así como los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“Se da cuenta de expediente tramitado para modificación de la delimitación del Polígono de la UE-47 del Plan General de Ordenación Urbana, para su aprobación definitiva, y

**RESULTANDO** que el expediente instruido para modificación de la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-47 del P.G.O.U. se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha 19 de Mayo de 2.004, el cual se notificó a los interesados y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (pág. 51 de 27-07-2.004), en el Diario de Málaga (pág. 11 de 27-05-2.004) y tablón Municipal de anuncios, sin que conste se haya formulado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que, como ya se expresó en el acuerdo de aprobación inicial, la modificación que se propone no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

**RESULTANDO** que en fecha 16 de Septiembre actual fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE47BPGOU, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 16 de Septiembre 2.004.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 18.1, 36 y 106 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 36 y 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) y demás concordantes y de aplicación.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, la propuesta formulada para la modificación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-47 excluyendo la zona de viviendas con urbanización consolidada que tienen su acceso por C/Virgen del Pilar, como se indica en el proyecto.

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 38 del vigente RGU y demás disposiciones concordantes.”

---



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

“Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-47 del PGOU, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por el Ayuntamiento, de la Unidad de Ejecución UE-47 del PGOU, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2004.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 29 de 29-4-2004) y Diario de Málaga (pág. 31 de 7-4-2004), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

**RESULTANDO** que durante el plazo de información pública consta que se han presentado las siguientes alegaciones:

1. D. Blas Cerezo Montilla en fecha 14-6-04 solicita se rectifique la dimensión d su parcela (nave) alegando que tiene 120 m2 en lugar de 66 con los que se ha incluido.
2. D. Manuel Sánchez Rodríguez en fecha 5-5-04 impugna la aprobación inicial y solicita se rectifique defectos señalados y especialmente la delimitación del Polígono.

**CONSIDERANDO** que con fecha 16 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE47B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 16 de Septiembre de 2.004.

**CONSIDERANDO** que procede desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

1.- La de D. Blas Cerezo Montilla porque el Estudio de Detalle establece literalmente en el último párrafo de su página 9: “Dado que, tanto las cesiones como parcelas edificables, vienen prefijadas y localizadas por el planeamiento de rango superior, el cuadro anterior \_\_el de propietarios y superficies de las fincas\_\_ es solo orientativo a los efectos del Proyecto de reparcelación, que el Ayuntamiento encargó a D. Manuel Medina Arrabal: y desde el que se adjudicarán los aprovechamientos en parcelas concretas.”

Ciertamente el Estudio de Detalle no altera las propiedades de las fincas que lo integran, manteniendo cada propietario los derechos y obligaciones correspondientes a la superficie real que aporte al Polígono, cuestiones que se determinarán en el Expediente de Reparcelación, en el que se concretará la superficie real aportada de conformidad con criterios legales vigentes para su determinación y los derechos y obligaciones correspondientes a la aportación resultante, mediante la adjudicación en su caso de la parcela procedente con sus cargas.

2.- La de D. Manuel Sánchez Rodríguez porque:

**a)** Dado que las resoluciones administrativas son ejecutivas salvo que se suspendan por órgano competente, lo que no ha ocurrido con el Plan General, aunque el mismo esté recurrido la tramitación del Estudio de Detalle es correcta y ajustada a derecho.

**b)** Resulta improcedente impugnar en este Expediente de tramitación del Estudio de Detalle la modificación de la delimitación del Polígono al que se contrae, no obstante lo cual aquel Expediente se ha tramitado conforme a derecho motivándolo adecuadamente, sin incurrir en ninguna discriminación.



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

c) Respecto de las superficies de las fincas que integran el Polígono, su titularidad y demás circunstancias, procede dar por reproducido aquí lo transcrito en el apartado 1 precedente de este mismo considerando.

d) El Ayuntamiento, mediante su inclusión en el Plan General, ha delimitado conforme a derecho el Polígono y su sistema de gestión, ajustándose a las determinaciones legales que se citan en esta propuesta la tramitación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º.- **Desestimar** las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de este Estudio de Detalle que se relacionan en el resultando tercero precedente por los motivos expuestos en el considerando segundo siguiente.

2º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 47, promovido por este Ayuntamiento, sin perjuicio de los ajustes que en su caso proceda introducir respecto de las superficies y titularidad de las fincas aportadas y sus derechos y obligaciones inherentes."

**4º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. EN EL POLÍGONO SUP-7 Y EN LA UE-41.-** Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU "recuperando el suelo de la zona norte del Polígono SUP-7 y redistribuyendo con el de la UE-41 el suelo de equipamiento social y edificaciones existentes al sur del SUP-7"

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO**.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, que incluye ambos polígonos, fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

**RESULTANDO.**- Que con fecha 19 de Julio reciente se presentó al registro de entrada proyecto de innovación del Plan General para recuperar el suelo de la zona norte del Polígono SUP-7 para áreas libres y redistribuir con el de la Unidad de Ejecución UE-41 el suelo de equipamiento social y edificaciones existentes al sur del SUP-7, el cual consta de memoria, contenida en 12 folios, 7 planos y las fichas de características de cada polígono, siendo su Promotor el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo expresado en la memoria de la documentación elaborada para este Expediente de Modificación de Elementos del Plan General se consideran justificados los motivos en que se funda y conveniente y oportuna su tramitación, habiendo emitido informe favorable el Arquitecto Municipal en fecha 3 Agosto 2004.

**CONSIDERANDO.**- Que en fecha 4 de este mismo mes de Agosto se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, "MOD-SUP7-UE41", a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 27 de Agosto de 2.004.

**CONSIDERANDO.**- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO.**- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

**CONSIDERANDO.**- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite que afecta a la normativa general del Plan General.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para recuperar el suelo de la zona norte del Polígono SUP-7 para áreas libres y redistribuir con el de la Unidad de Ejecución UE-41 el suelo de equipamiento social y edificaciones existentes al sur del SUP-7.

**SEGUNDO:** Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

**TERCERO:** Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

**"5º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN POLÍGONO DE LA UE-14 DEL P.G.O.U.-** Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para Modificación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-14 del PGOU.



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO.** - Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

**RESULTANDO.** - Que el Plan General delimitó el Polígono de la Unidad de Ejecución UE-14, el cual tiene asignado el sistema de gestión por cooperación, dejando fuera del mismo, especialmente por el Este, parte de las fincas que lo integran, por lo que resulta necesaria su inclusión completa para su desarrollo urbanístico dotándolo de las infraestructuras necesarias, como lo ha hecho el Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** Que el Expediente de Modificación se tramita por el Procedimiento regulado en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y 106 de la Ley Andaluza 7/2002 de Ordenación Urbanística.

**CONSIDERANDO.** - Que en fecha 11 de Agosto actual se ha emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal y el día 24 siguiente se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-UE-14.PGOU , a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 27 de Agosto de 2.004.

**CONSIDERANDO.** - Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, Planeamiento (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO.** - Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

**CONSIDERANDO.** - Que contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector que lleva implícita esta aprobación, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de la delimitación del Polígono de la Unidad de Actuación UE-14, incluyendo en el mismo, por el Este, la parte de las fincas que lo integran y quedaban fuera, para su desarrollo urbanístico dotándolo de las infraestructuras



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

necesarias, como lo ha hecho el Estudio de Detalle, CONDICIONANDO la aprobación definitiva a la presentación de ejemplar visado con las subsanaciones requeridas.

**SEGUNDO:** Someter a información pública, durante veinte días, dicho Expediente, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, citación personal a los interesados y exposición en el tablón de anuncios municipal (con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 106 de la LOUA y 38 del vigente RGU).

**TERCERO:** Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la delimitación del referido Polígono; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente."

**"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA EN SUELO URBANO DE URBANIZACIÓN "CHIMENEA".**.- Se da cuenta de expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcela en Suelo Urbano de Urbanización "Chimenea".

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto de Parcela en Suelo Urbano de Urbanización "Chimenea", promovido por "APARTAMENTOS CHIMENEA, C.B.", fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2.004.

**RESULTANDO** que la Resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios BOP (pág. 51 de 21-7-2.004) y Diario de Málaga (pág. 9 de 23-7-2.004), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 24 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-PCCHIMENEAAB.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 27 de Agosto de 2.004.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del P.G.O.U. aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B), d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de Parcela en Suelo Urbano de Urbanización "Chimenea", promovido por "APARTAMENTOS CHIMENEA, C.B."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas quince minutos del día treinta de Septiembre de dos mil cuatro, de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**